



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, Código 0100, Grado 22, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y posesionado mediante acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640 expedida en Momil, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto de delegación No. 00150 del 14 de febrero de 2024, facultada para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025, hemos convenido modificar el convenio previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** y el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 del 07 de noviembre de 2025**, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS PARA LAS INTERVENCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo de No. 1842 de 2025, es hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 02 de febrero de 2026, mediante memorando 2026S-VBOG-002144.



**PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025**

3. Que, el Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025, que se suscribió inicialmente no genera erogación de recursos por las partes.
4. Que, el Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025, tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2026.
5. Que, mediante oficio No. 381 del 10 de marzo de 2026, solicita la prórroga y modificación del Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025, en los siguientes términos:

(...)

Solicitud

*En el anterior sentido, la Gobernación de Córdoba, en el marco del objeto del convenio No. 1842 de 2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS PARA LAS INTERVENCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, refiere que, el Instituto Nacional de Vías INVIAS certificó los tramos intervenidos que a la fecha cuentan con la garantía de estabilidad vigente.*

PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

Tabla8. Tramos intervenidos por INVIAS

Tramos intervenidos INVIAS							
	PR Inicial	PR Final	Longitud (km)	Contrato	Aseguradora	No Pólizas	Vigencia Póliza Hasta
LORICA – CHINU TRAMO 7801	PR000+000	PR001+589	1,589	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR006+278	PR006+425	0,147	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR006+653	PR006+825	0,172	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR007+690	PR011+356	3,666	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR018+450	PR019+000	0,550	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR019+000	PR019+900	0,900	4089-2024	NACIONAL	400060030	30/11/2030
	PR027+981	PR028+040	0,059	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR028+628	PR028+700	0,072	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR028+859	PR029+796	0,937	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR029+921	PR030+107	0,186	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR030+534	PR030+990	0,456	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR031+491	PR031+751	0,260	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR031+864	PR032+877	1,013	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	PR032+986	PR033+390	0,404	1591-2020	ZURICH	SGPL-13057257-1	21/03/2028
	TOTAL		10.411km				
SAN BERNARDO – LORICA TRAMO 9003	PR029+100	PR030+000	0,900	4089-2024	NACIONAL	400060030	30/11/2030
	PR032+000	PR033+500	1,500	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR038+458	PR039+300	0,842	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR039+440	PR041+500	2,060	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	PR045+970	PR047+727	1,757	2910-2023	MUNDIAL	CG-1047481	1/02/2030
	TOTAL		7.059km				

Al momento de verificar los tramos que se pretenden intervenir en el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, identificado con código BPIN No. 2025000020055, y los realizados por INVIAS nos encontramos que existe superposición en los siguientes puntos:



**PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025**

TRAMOS INTERVENIDOS POR INVIAS				TRAMOS PARA INTERVENIR POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		
TRAMO	PR INICIAL	PR FINAL	LONGITUD	PR INICIAL	PR FINAL	LONGITUD SUPERPUESTA
			(KM)			(KM)
LORICA - CHINU TRAMO 7801	PR007+690	PR011+356	3,666	K7+000	K7+700	0,01
	PR007+690	PR011+356	3,666	PR11+300	PR11+800	0.056
	PR018+450	PR019+000	0,55	K16+700	K18+500	0,05
	PR019+000	PR021+300	2,3	K19+000	K29+000	2,3
	PR022+000	PR022+900	0,9	K19+000	K29+000	0,9
	PR027+981	PR28+040	0,059	K19+000	K29+000	0,059
	PR28+628	PR028+700	0,072	K19+000	K29+000	0,072
SAN BERNARD O - LORICA TRAMO 9003	PR028+859	PR029+796	0,937	K19+000	K29+000	0,141
	PR029+100	PR030+000	0,9	K29+400	K32+000	0,6
	PR39+440	PR41+500	2060	K39+300	K39+500	0,06
	PR045+970	PR047+727	1,757	PR41+500	PR46+000	0,03
	PR045+970	PR047+727	1,757	PR47+600	PR48+839	0,127
TOTAL						4,405

En aras de que la Entidad estatal avance en el proceso de selección del contratista de Obra e Interventoría y dado que, en la minuta del Convenio Interadministrativo reza (...) Por lo tanto, en la ejecución del convenio en mención, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA se compromete expresamente a no realizar intervención alguna en los tramos detallados, con el fin de respetar la vigencia y cobertura del amparo de estabilidad existente (...) se solicita de manera respetuosa la modificación del convenio en su CLAUSULA SEGUNDA que refiere lo siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: *El alcance del presente Convenio Interadministrativo consiste en autorizar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA la intervención para la **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** En los siguientes tramos, Tramo 9003 (Carretera Transversal del Caribe) – Sector Moñitos del PR000+000 al PR049+000, Tramo 7801 – Lorica – Chinú del PR000+000 al PR052+000 y el Tramo 9004 Sector Paso Nacional por Lorica del PR00+000 al PR05+0850. Es decir, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS otorga el permiso de intervención y no constituye la transferencia de la titularidad de la vía. Las obras autorizadas por el Instituto Nacional de Vías -INVIAS mediante el presente Convenio corresponden al mejoramiento y rehabilitación, permitiendo mejorar la fluidez vehicular y reducir los tiempos de desplazamiento en el Departamento de Córdoba (...).*



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

En virtud de la anterior, se requiere la autorización para la intervención TOTAL de los tramos referidos en la correspondiente cláusula atendiendo a las abscisas relacionadas anteriormente, toda vez que, en las respectivas se pretende realizar intervenciones que no comprometan ni afecten la infraestructura vial, en ese sentido, no se afecte el amparo de calidad y estabilidad de la obra, tales como, señalización horizontal, vertical y dispositivos de control, actividades que favorecen la transitabilidad y seguridad vial.

Así mismo y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Décima Primera del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS PARA LAS INTERVENCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, este podrá ser modificado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

Solicitamos de manera respetuosa la modificación del convenio en su CLAUSULA CUARTA que refiere lo siguiente:

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo del presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación es hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

La suscripción del presente convenio que autoriza la intervención en los tramos viales 9003 (Carretera Transversal del Caribe) – Sector Moñitos del PR000+000 al PR049+000, Tramo 7801 – Lórica – Chinú del PR000+000 al PR052+000 y el Tramo 9004 Sector Paso Nacional por Lórica del PR00+000 al PR05+0850” tendrá efecto en el mismo momento en que se suscriba el acta de inicio. (...)

Esto en virtud que a la fecha aún no se han iniciado los procesos de contratación de los contratos derivados, como tampoco iniciado las labores en campo. De igual manera es necesario aclarar que al respetar tramos de la vía bajo garantía, las obras y su ejecución no se puede realizar de manera continua; lo cual repercute en mayores tiempos verificando tramos, moviendo equipos, personal y reiniciando labores. Con lo cual los rendimientos de equipos y personal se verán reducidos considerablemente. Adicional con el fin de realizar la correcta supervisión y revisión de los tramos ejecutados, una vez terminado las obras se



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

deberá verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones con el fin de proceder con el recibo final y liquidación de contratos derivados y convenio con lo cual se requiere mayor tiempo para la ejecución del convenio.

Por todo lo anterior descrito se solicita ajustar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo de colaboración y coordinación hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2028, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

Lo anterior, considerando que se hace necesaria la intervención en los corredores viales RUTA TRANSVERSAL DEL CARIBE, TRAMO 9003, SECTOR SAN BERNARDO DEL VIENTO – LORICA de 20.8 Km y RUTA CONEXIÓN TRANSVERSAL DEL CARIBE - TRONCAL DE OCCIDENTE, TRAMO 7801, SECTOR LORICA – CHINÚ de 51.1 Km, teniendo en cuenta que, la alternativa consiste en restablecer la transitabilidad de los usuarios con niveles adecuados de seguridad vial que favorece la integración regional, mediante la rehabilitación de 36 Km en el tramo Lorica – Chinú y 13.14 Km en el tramo Lorica – San bernardo, que permita el mejoramiento funcional o estructural de pavimento asfáltico de carretera, corrigiendo las deficiencias funcionales y/o estructurales del mismo.

Comprende el fresado de pavimento asfáltico existente, mejoramiento de la subrasante (corona de terraplén) con proceso de estabilización con cal, la construcción de base granular y construcción de carpeta asfáltica como capa de rodadura. La alternativa incluye la reconstrucción de cunetas y filtros longitudinales, así como la reparación de elementos estructurales de alcantarillas. También se incluye la señalización vial horizontal y vertical, así como dispositivos de seguridad vial como las defensas metálicas y tachas reflectivas. Esta última intervención en la señalización vertical y horizontal responde a las necesidades de favorecer la seguridad vial, por lo cual se intervendrá en la longitud total de los tramos evaluados.

Así las cosas, la intervención en la estructura a través de actividades de rehabilitación de pavimento, comprende 49.139 Km y la intervención de señalización y seguridad vial comprende 71.9 Km.

De acuerdo con lo previamente planteado, se reitera de manera respetuosa la solicitud previamente planteada con el objetivo de abarcar completamente el alcance del objeto del convenio interadministrativo No. 1842 de 2025 celebrado entre el Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Departamento de Córdoba cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

INVIAS PARA LAS INTERVENCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA” atendiendo la necesidad de intervención de los tramos autorizados propendiendo por la seguridad vial de todos los habitantes que transitan por las distintas vías del Departamento de Córdoba considerando especialmente la importancia estratégica de los referidos.

Cronograma proceso

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	ME
1 Inicio de la etapa precontractual								
2 Realizar preliminares y explanaciones	\$ 67.757.123.201,00			\$ 11.292.853.886,8	\$ 11.292.853.886,8	\$ 11.292.853.886,8	\$ 11.292.853.886,8	\$ 11.29
3 Realizar bases, subbases y afirmados	\$ 36.246.864.399,00				\$ 1.169.253.690,3	\$ 1.169.253.690,3	\$ 1.169.253.690,3	\$ 1.16
4 Realizar pavimentos asfálticos	\$ 116.648.529.166,00				\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.33
5 Realizar estructuras y drenajes	\$ 14.719.559.462,00					\$ 432.928.219,5	\$ 432.928.219,5	\$ 43
6 Realizar señalización y seguridad	\$ 9.932.045.215,00							
8 Realizar caracterización vial	\$ 213.178.612,00							
9 Realizar implementación de SST y ambiente	\$ 362.652.250,00			\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 1
7 Realizar implementación de plan de manejo de tránsito	\$ 2.401.040.018,00			\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 6
8 Realizar interventoría	\$ 7.627.036.839,00			\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 21
9 Cierre y liquidación del proyecto								
INVERSIÓN PROGRAMADA MENSUAL	\$ 255.908.029.162,00	\$ -	\$ -	\$ 11.561.485.230,92	\$ 10.083.554.040,24	\$ 16.516.482.259,71	\$ 16.516.482.259,71	\$ 16.516
INVERSIÓN EJECUTADA MENSUAL		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PORCENTAJE (%) EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL MES		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,0
INVERSIÓN PROGRAMADA MENSUAL ACUMULADA		\$ -	\$ -	\$ 11.561.485.230,92	\$ 27.665.039.271,15	\$ 44.181.521.530,86	\$ 60.698.003.790,56	\$ 77.218
PORCENTAJE (%) INVERSIÓN MENSUAL PROGRAMADA ACUMULADA		0,00%	0,00%	4,53%	16,81%	17,26%	23,72%	30,1
INVERSIÓN EJECUTADA MENSUAL ACUMULADA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PORCENTAJE (%) ACUMULADO DE EJECUCIÓN DE OBRA		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,0
VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA	\$ 255.908.029.162,00							

[illegible][illegible]

PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

(...)

MES33	MES34	MES35	MES36	MES37	MES38	MES39	MES40
\$ 1.169.253.690,3	\$ 1.169.253.690,3						
\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0	\$ 3.332.815.119,0		
\$ 432.928.219,5	\$ 432.928.219,5	\$ 432.928.219,5	\$ 432.928.219,5	\$ 432.928.219,5	\$ 432.928.219,5		
				\$ 4.966.022.607,5	\$ 4.966.022.607,5		
						\$ 213.178.612,0	
\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6	\$ 10.073.673,6		
\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1	\$ 66.695.556,1		
\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4	\$ 211.862.134,4		
\$ 5.223.628.392,87	\$ 5.223.628.392,87	\$ 4.054.374.702,58	\$ 4.054.374.702,58	\$ 9.020.397.310,08	\$ 9.233.575.922,08	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
\$ 224.321.678.131,80	\$ 229.545.306.524,67	\$ 233.599.681.227,25	\$ 237.654.055.929,84	\$ 246.674.453.239,92	\$ 255.908.029.162,00	\$ 255.908.029.162,00	\$ 255.908.029.162,00
87,66%	89,70%	91,28%	92,87%	96,39%	100,00%	100,00%	100,00%
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO del 10 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
7. Que mediante memorando 2026I-VCOR-014310 del 11 de marzo de 2026, el supervisor avala la solicitud de prórroga y modificación del Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025 en los siguientes términos:

En mi calidad de supervisor del Convenio 1842 de 2025, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS PARA LAS INTERVENCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO



**PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025**

Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, y de acuerdo con la solicitud presentada por la Gobernación de Córdoba, mediante la cual se solicita la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO y la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, me permito realizar las siguientes consideraciones:

(...)No obstante, la Gobernación de Córdoba solicita la modificación de la Cláusula Segunda, con el fin de autorizar la intervención total de los tramos señalados, teniendo en cuenta que las actividades previstas no comprometen ni afectan la infraestructura vial existente ni la estabilidad de las obras ejecutadas, dado que corresponden únicamente a actividades de señalización horizontal, señalización vertical e instalación de dispositivos de control vial, las cuales contribuyen a mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial del corredor. Desde el punto de vista técnico y en mi calidad de supervisor, se considera que la solicitud se encuentra dentro de los lineamientos establecidos, toda vez que no contempla intervenciones sobre la estructura del pavimento, tales como carpeta asfáltica, base o subbase granular. Por el contrario, las actividades solicitadas corresponden a intervenciones de carácter operativo y de seguridad vial, las cuales no comprometen la estabilidad de la infraestructura existente ni afectan el amparo de calidad y estabilidad de las obras previamente ejecutadas.

Por lo anterior, se considera que la ejecución de las actividades de señalización horizontal, vertical y dispositivos de control vial en los tramos mencionados no afecta el amparo de estabilidad vigente, y por el contrario contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial y conservación de los corredores intervenidos.

De otra parte, y de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Primera del convenio, este podrá ser modificado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales vigentes.

En este sentido, la Gobernación de Córdoba solicita la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual establece actualmente que el plazo del convenio se extiende hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La solicitud de modificación se sustenta en que a la fecha no se han iniciado los procesos de contratación de los contratos derivados, ni se han iniciado las actividades de obra en campo. Así mismo, al respetarse los tramos de vía que se encuentran bajo garantía, las intervenciones no



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

podrán ejecutarse de manera continua, lo cual implica mayores tiempos asociados a verificación de tramos, movilización de equipos y personal, así como suspensión y reinicio de labores en diferentes sectores.

Esta situación incide directamente en los rendimientos de los equipos y del personal, los cuales se verán reducidos durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, una vez finalizadas las obras, se deberán adelantar las actividades correspondientes a verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de proceder con el recibo final y la liquidación de los contratos derivados, así como del convenio interadministrativo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se solicita ajustar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2028, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado posteriormente por mutuo acuerdo entre las partes.

En mi calidad de supervisor del convenio, se considera viable la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2028, teniendo en cuenta que, según los diseños base del proceso de contratación, el cronograma de ejecución y el flujo de inversión están proyectados para desarrollarse en un periodo aproximado de treinta y seis (36) meses y las vigencias futuras fueron aprobadas por el OCAD REGIONAL CARIBE ACUERDO No. 27 del 15 de diciembre de 2025, hasta la vigencia 2028.

Este plazo resulta razonable si se considera el monto de la inversión y el alcance de las obras a desarrollar, las cuales no permiten una intervención masiva ni simultánea en todos los tramos, dado que durante la ejecución se deberá garantizar la movilidad y la transitabilidad en los diferentes corredores viales objeto del convenio.

Por lo anterior, y con el fin de mantener coherencia entre el plazo del convenio y los tiempos de ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría que adelantará la Gobernación de Córdoba, como supervisor se emite concepto favorable para la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2028, permitiendo así una adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera de las intervenciones previstas en los corredores viales contemplados.

8. Que mediante memorando 2026I-VBOG-014477 del 11 de marzo de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

Administrativos dar trámite a la Modificación No. 01 y de Prorroga No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1842 de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2028.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente ampliación del plazo del convenio interadministrativo se suscribe por solicitud del DEPARTAMENTO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** denominada "ALCANCE DEL OBJETO" en el sentido de incluir un párrafo el cual para todos los efectos del convenio interadministrativo quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: *El alcance del presente Convenio Interadministrativo consiste en autorizar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA la intervención para la MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." En los siguientes tramos, Tramo 9003 (Carretera Transversal del Caribe) – Sector Moñitos del PR000+000 al PR049+000, Tramo 7801 – Lorica – Chinú del PR000+000 al PR052+000 y el Tramo 9004 Sector Paso Nacional por Lorica del PR00+000 al PR05+0850. Es decir, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS otorga el permiso de intervención y no constituye la transferencia de la titularidad de la vía.*

Las obras autorizadas por el Instituto Nacional de Vías -INVIAS mediante el presente Convenio corresponden al mejoramiento y rehabilitación, permitiendo mejorar la fluidez vehicular y reducir los tiempos de desplazamiento en el Departamento de Córdoba.



PRÓRROGA No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1842 DE 2025

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales y /o particulares de construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes al momento de seleccionar el contratista de obra.

PARÁGRAFO: *Se autoriza al **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** para realizar intervenciones en la totalidad de los tramos referidos en la presente cláusula, incluyendo aquellos sectores que se encuentren superpuestos con intervenciones previamente ejecutadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, siempre y cuando dichas actividades no impliquen intervención sobre la estructura del pavimento ni sobre los elementos estructurales de la vía.*

En este sentido, únicamente se podrán ejecutar actividades de señalización horizontal, señalización vertical e instalación de dispositivos de control vial, u otras acciones de carácter operativo orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, las cuales no comprometan ni afecten la infraestructura existente ni el amparo de calidad y estabilidad de las obras previamente ejecutadas.

La ejecución de estas actividades deberá realizarse garantizando el respeto de las condiciones técnicas de las intervenciones existentes y sin generar afectaciones a las garantías vigentes sobre los tramos intervenidos.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo No. 1842 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Laura Naranjo Jaramillo- Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez Herrera – Abogada Revisora SGCPA
Revisó: José Salomón Strusberg Rueda- Abogado Revisor SGCPA
Aprobó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra- Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: María Fernanda Carrascal- Abogada DEO
Aprobó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación